

**REPÚBLICA DE COLOMBIA****CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA****Auto****Por el cual se declara reunida toda la información de un Permiso de Vertimiento.**

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2° y 9° del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023, con efectos jurídicos desde el 1° de enero del 2024, por la cual se designa Director General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el expediente N° **200-16-51-05-0049-2026**, donde obra el Auto N° **200-03-50-01-0131 del 14 de abril de 2026**, mediante el cual se declaró iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO**, solicitada por la sociedad **AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A.**, identificada con Nit. 890926938-7, para las aguas residuales domesticas (ARD) y no domesticas (ARnD), en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 034-18997, denominado finca Dunas, localizado en el corregimiento Nueva Colonia, distrito portuario de Turbo, Departamento de Antioquia, conforme a las siguientes características:

Aguas residuales domesticas (ARD): Latitud N 7° 56' 25.70", Longitud 76° 39' 45.10", con una descarga puntual de flujo intermitente estimada en un caudal de 0.0077 l/s, con una frecuencia de 8 horas/día, durante 26 días/mes.

Aguas residuales no domesticas (ARnD): Latitud N 7° 56' 14.90", Longitud 76° 39' 43.80", con una descarga puntual de flujo intermitente estimada en un caudal de 1.99 l/s, con una frecuencia de 4 horas/día, durante 4 días/mes.

Que de conformidad con el Artículo 56° y el Numeral 1° del Artículo 67° de la Ley 1437 de 2011, la Corporación notificó electrónicamente el día 15 de abril de 2026, el Auto N° **200-03-50-01-0131 del 14 de abril de 2026**.

De otro lado, es preciso anotar que el 15 de abril de 2026, se remitió por correo electrónico al Centro Administrativo municipal del distrito portuario de Turbo, el Acto Administrativo N° **200-03-50-01-0131 del 14 de abril de 2026**, para efectos de que fuera fijado en un lugar visible de su despacho por el término de diez (10) días hábiles.

Una vez revisada la documentación del permiso de vertimiento, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, llevó a cabo visita el día 20 de mayo de 2026, al predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 034-18997, denominado finca Dunas, localizado en el corregimiento Nueva Colonia, distrito portuario de Turbo, Departamento de Antioquia, cuyo resultado se deja contenido en el informe técnico Nro. 400-08-02-01-1285 del 27 de mayo de 2026.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Es pertinente indicar que el día 26 de mayo de 2015, se expidió el Decreto 1076 publicado en Diario Oficial N°. 49523, por el cual se emitió el Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 2.2.3.3.5.5, numeral 5 del Decreto 1076 de 2015 consagra que, una vez proferido el respectivo informe técnico, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir.

Por el cual se declara reunida toda la información de un Permiso de Vertimiento.

Que, en virtud de lo expuesto, y en cumplimiento del numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la expedición del presente auto, procederá a decidir el trámite en estudio, para lo cual expedirá la actuación administrativa correspondiente.

De conformidad con lo expuesto, este despacho,


### DISPONE

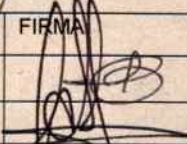
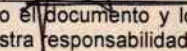
**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar reunida toda la información requerida, para decidir la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas residuales domesticas (ARD) y no domesticas (ARnD), en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 034-18997, denominado finca Dunas, localizado en el corregimiento Nueva Colonia, distrito portuario de Turbo, Departamento de Antioquia, promovido por la sociedad **AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A.**, identificada con Nit. 890926938-7.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A.**, identificada con Nit. 890926938-7, o a quien este autorice en debida forma.

**ARTÍCULO TERCERO.** Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ALEXIS QUESTA**  
Director General

|           | NOMBRE         | FIRMA                                                                               | FECHA      |
|-----------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó: | Johan Valencia |  | 28/05/2026 |
| Revisó    | Juliana Chica  |  |            |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Exp. 200-165105-0049-2026